



SANCIÓN ORDENANZA	CÓDIGO: AP-JC-RG-72	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 3	PAG. 7 DE 8
-------------------	------------------------	------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 041 DE 2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN” PARA LA VIGENCIA 2017”

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (01) del mes de diciembre de 2016.

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Dos (02) días del mes diciembre de 2016
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Que la anterior ordenanza No 041 de 2016, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

- 041

02 DIC 2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN” PARA LA VIGENCIA 2017”

LA ASAMBLEA DE SANTANDER,

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con el Numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la Ley 4 de 1.992 establece “El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: La estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos”.
2. Que es importante para el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN”. fortalecer el capital humano para desarrollar y optimizar el cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que la Corte Constitucional estableció en su Sentencia C-1017 de 2.003 los parámetros para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos, existiendo el Derecho Constitucional de todos los servidores públicos de mantener el poder adquisitivo de sus salarios.
4. Que de acuerdo a la Sentencia C-1017 de 2.003 de la Corte Constitucional estableció que los ajustes salariales anuales deben realizarse en proporción igual o superior a la inflación causada, es decir, el aumento del I.P.C. en el año directamente anterior.
5. Que los gastos ocasionados por salarios se encuentran incluidos en el proyecto de Presupuesto de la vigencia 2.017, presentado por el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN”.
6. Que de acuerdo con la Ordenanza No. 034 de diciembre 6 de 2.010, le corresponde a la Asamblea del Departamental establecer la escala salarial para los funcionarios del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN”.



Por las anteriores consideraciones la Asamblea de Santander,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcanse la escala de remuneración de las distintas categorías de empleo, correspondientes al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", para la vigencia 2.017 así:

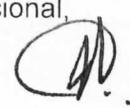
CODIGO	GRADO	DENOMINACION	No	SUELDOS 2016	SUELDOS 2017
039	2	Gerente	1	11,448,407	11,448,407
105	1	Asesor comercial	1	9,371,390	9,371,390
105	2	Asesor Control Interno	1	7,322,351	7,761,692
222	17	Profesional Especializado	1	6,546,669	6,546,669
219	15	Profesional Universitario	3	5,623,415	5,960,820
201	15	Tesorero General	1	5,623,415	5,960,820
367	10	Técnico de Sistemas	1	3,128,885	3,316,618
425	11	Secretaria Ejecutiva	1	2,402,810	2,402,810
440	11	Secretaria	1	2,402,810	2,402,810
407	11	Auxiliar Administrativo	1	2,402,810	2,402,810

PARAGRAFO 1°. Para las asignaciones básicas de los empleos que aplicado el incremento para la vigencia 2.016, superen los topes que establezca el Gobierno Nacional, será el máximo allí fijado.

PARAGRAFO 2°. Los empleos cuya asignación básica en la vigencia 2.016, se encuentren en el límite máximo establecido en el Decreto Nacional, Seguirán devengándolo hasta tanto el Gobierno Nacional fije los topes para la vigencia de 2.017.

PARAGRAFO 3°. Los empleos clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2.017, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza mientras éstos sean ejercidos por sus actuales titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según decreto expedido para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento para efectuar los ajustes necesarios en materia salarial de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional, corregir errores aritméticos y de escritura.





ORDENANZA

CODIGO

EO-R-030

ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS

VERSION

03

16/07/2015

ELABORO

Ing. Isabel Cristina Rebolledo

REVISO

Ing. César Torres Lesmes.

P.O. N°

050/2016

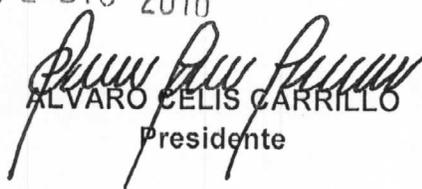
ARTICULO TERCERO: La asignación mensual del Gerente del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" será igual a la que devenguen los Secretarios del Despacho del Departamento de Santander.

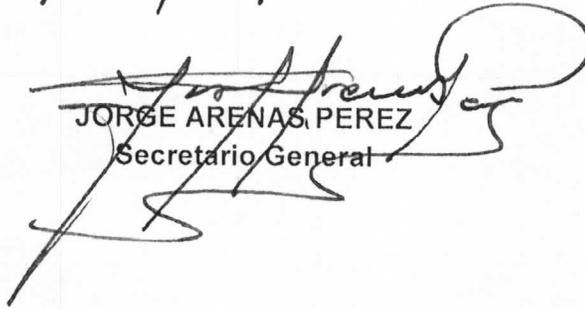
ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir del 1° de Enero de 2.017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

02 DIC 2016


ALVARO CELIS CARRILLO
Presidente


JORGE ARENAS PEREZ
Secretario General


P/Daniel Orduz Quintero
D/Angélica Cárdenas Mosquera